



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 274-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO**

**CAUSA No. 274-2013-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de marzo de 2013.- Las 11h00.- **VISTOS.-** a).- Mediante Oficio No. 012-CGE-CNE-ZCH-2013, de fecha 13 de marzo de 2013, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la denuncia presentada por el Ingeniero Jorge Luis Celi Gálvez, Director Provincial de la Delegación Electoral de Zamora Chinchipe, presentada en contra del señor Alonso Ajenor Rodríguez Abarca, Representante de la Organización Política SUMA, en la Provincia de Zamora Chinchipe relacionada al presunto cometimiento de infracción electoral por la utilización de valla publicitaria sin autorización del Consejo Nacional Electoral. b) Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa **No. 274-2013-TCE**, conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal el 13 de marzo de 2013, y se recibe el expediente en este despacho el 14 de marzo de 2013. (fojas 9 vuelta). c) Mediante auto de fecha 19 de marzo de 2013, a las 08h00, avoqué conocimiento de la causa signada con el número 273-2013-TCE, en la que se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de causa **274-2013-TCE**, misma que contiene la denuncia en contra del mismo sujeto político y por similares hechos. Por ser el estado de la causa, dispongo: **PRIMERO.-** Al amparo de lo que dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Por tratarse de una supuesta infracción cometida por parte del señor Alonso Ajenor Rodríguez Abarca, Representante de la Organización Política SUMA, en la Provincia de Zamora Chinchipe. Y en cumplimiento a las normas constitucionales prescritas en los artículos 217 y 221 numeral 2; de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con estas normas constitucionales los artículos 61, 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, avoco conocimiento de la presente causa y dispongo la acumulación de la presente causa a la causa 273-2013-TCE y en aplicación del principio de economía procesal, y por existir causas que identifican a los mismos sujetos procesales activos y pasivos y en razón de la misma materia de infracción y de conformidad a lo que establece el Art. 248 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y

el Art. 108 del Código de Procedimiento Civil como norma supletoria, se sustanciará en esta misma judicatura y cuyo procedimiento unificado se procederá en la misma Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el día **Martes 9 de Abril de 2013**, a las **10h00** que se desarrollará en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete (Diagonal al Colegio 24 de Mayo) en la Ciudad de Quito.- **SEGUNDO.-** CÍTESE con el contenido del presente auto y copia simple del expediente al señor **Alonso Ajenor Rodríguez Abarca**, en las calles Sevilla de Oro y Pío Jaramillo Alvarado en la Ciudad de Zamora, en el correo electrónico [alonso1210@yahoo.es](mailto:alonso1210@yahoo.es), y en el casillero contencioso electoral No. 001.- **TERCERO.-** NOTIFÍQUESE al Ingeniero **Jorge Luis Celi Gálvez**, Director Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, se le notificará en su despacho ubicado en la Delegación Electoral de Zamora Chinchipe, calles José Durán y Flavio Paz Esquina; en el correo electrónico [jorgeceli@cne.gob.ec](mailto:jorgeceli@cne.gob.ec), y en el casillero contencioso electoral No. 56.- **CUARTO.-** Notifíquese con el presente auto y acompáñese copias simples de la causa materia del presente enjuiciamiento al Delegado de la Defensoría Pública de la Provincia de Provincia, en la sede de este organismo gubernamental, solicitándole que para el día y hora señalado para la realización de la Audiencia Oral y Prueba y Juzgamiento, designe a un Abogado de la Defensoría Pública para que asuma la defensa en caso de ser necesario, del presunto infractor electoral y garantizar los derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso.- **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página Web- cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEXTO.-** Actué la Ab. Nieve Solórzano Zambrano, Secretaria Relatora de este Despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, 19 de marzo de 2013.

  
**Ab. Nieve Solórzano Zambrano**  
**SECRETARIA RELATORA**

